Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Simon Gomez Perez su Síndico General della Villa de Vecla, y Cerino della misma Villa, y Fra. y della otra Dn. Joseph Diaz Marcos Pleyto, en igual abitos, y sobre la dimas contenido en el mencionado Pleyto, en igual abiendose tratado y emplazado al propio Dn. Joseph Diaz Marcos se mosso Parte, y se le mandaron entregar los autos por el termino ordinario, para que en su Vista pidiese lo que le combiniese, y abiendolos tomado presentio una Peticion en el nro. Consejo alegando desudro. y Justicia, y en ella puso el otrosi que sigue = Otrosi digo que para acreditar quanto queda insinuado, y que los Regidores no tienen titulos Legitimos primordiales de ellos conque ejercen sus empleos y los Substitutos carecen del correspondiente para su uso respecto de que de orden del consejo se halla el Corregidor de Villena entendiendo en diferentes particulares que dicen [illegible] conclusion con lo que se le ruega actualmente a V. A. pido, y suplico se sirba expedir el Despacho combeniente cometido al dho Corregidor de Villena para que antes el escriban los regidores sus titulos primordiales, y los Substitutos q. actualmente exercen en Vecla los titulos en cuia Virtud disfrutan sus empleos, mandando que en caso de no exibirlos, ostando defectuosos, o que aparezca en ellos no haber sido titulos correspondientes los Substitutos segun se halla prebenido por Rs. disposiciones y orden especial del año de mil setecientos quince, tesen inmediatamente en el uso de los Regimientos dando en esta para cumplir las ordenes que fuesen del agrado del consejo. pues es Justicia que pido, y Juro = &c. = Y visto por el Nro. Consejo por Decreto que puso en el [illegible] en orden del Corregidor mandaron dar traslado sobre lo principal al referido Procurador Sindico de la Villa de Vecla y en quanto al otrosi se acordo dar esta nra. Carta. Por la qual os mandamos que luego que con ella sea requerido hagais se